DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y GARANTÍAS

RECIBIDO EN DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
Expediente Nº:
Fecha: 30 / 01 / 24 Hora:
NANCY E. CÉSPEDES G.
Dirección de Contrataciones
Firma Aclaración

Asunción, 30 de enero del 2024.

Dictamen DC y G N° 001/2024

Elevo a consideración de la Dirección de Contrataciones, el presente Dictamen a fin de la suscripción de la Adenda N° 5 al Contrato N° 054/2022 correspondiente al llamado a ***"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 03/2022*** para ***"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LABORATORIO DEL SENAVE" – ID N° 415.082 – TERCERA PRÓRROGA DE PLAZO.***

1. Antecedentes:

- Nota S/N de fecha de recepción 09/01/2024 de la contratista **INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS S.A. (ICSA),** solicitud de prórroga de 25 días de plazo contractual para la entrega de la obra (EXPEDIENTE MEU N° 151/24).

- Prov. UO N° 02 de fecha 17 de enero de 2024, de la Unidad de Obras dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, otorgando la prórroga por 21 (veinte y uno) días.

- Memorándum DC y G. N° 004/24 del Departamento de Contratos y Garantías dependiente de la Dirección de Contrataciones, solicitud de informe a la Unidad de Obras, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas.

- Contrato N° 054/2022 correspondiente al Llamado a ***LICITACION PÚBLICA NACIONAL LPN N° 03/2022*** para ***"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LABORATORIO DEL SENAVE"***, celebrado con la firma **INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS S.A.**

- Correo ZIMBRA de la Dirección de Laboratorios, la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, y la Unidad de obras otorgando conformidad al proceso.

- Registro de precipitación diaria de Noviembre 2023 a Diciembre 2023 expedido por la Dirección de Meteorología e Hidrología de la DINAC.

- Copias autenticadas del LIBRO DE OBRAS.

2. Consideraciones Fácticas:

En fecha 09/01/2024 la empresa INICIATICAS CONSTRUCTIVAS S.A. (ICSA), remite **NOTA** con los registros de precipitaciones diarias emitido por la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC), en marco al contrato de referencia y, en su parte pertinente expresa, "*...con el objeto de solicitar la prórroga de 25 días de plazo contractual, en virtud de las cláusulas de las Condiciones Generales del Contrato, por motivos de inclemencias climáticas. Esta solicitud es en consideración de los días afectados por inclemencias climáticas en los meses de Noviembre y Diciembre... los cuales fueron comunicados con anterioridad a la Fiscalización de obra. Este pedido de prórroga está respaldado con informes climatológicos de la DINAC, que cuenta con un pluviómetro en la zona".*

En ese sentido, se trae a colación lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, en su apartado de **CONDICIONES CONTRACTUALES**: **Plazo de Ejecución.** "*El plazo de ejecución se computa desde la recepción por parte del contratista de la orden de inicio para comenzar las obras, emitida una vez que se hayan cumplido cada una de las condiciones indicadas en la cláusula de "Plazo de Ejecución" de los Aspectos Generales del Contrato, además de las siguientes condiciones: El plazo de ejecución será de 12 (doce) meses. El plazo de ejecución comprenderá: 2 (dos) meses para la presentación del proyecto ejecutivo desde la emisión*

de la Nota de Remisión u Orden de Prestación de Servicio y 10 (diez) meses para la Ejecución de la Obra, la cual deberá iniciar una vez emitida la Orden de Inicio de Obras y se haya obtenido los permisos para la construcción correspondientes en la Municipalidad de San Lorenzo, la habilitación del MADES y una vez obtenidos la aprobación de los diseños presentados por la empresa adjudicada". **Programa de Ejecución** "*En los casos de variaciones en la ejecución de los trabajos por motivos de Fuerza Mayor o por Inclemencias climáticas, el Contratista deberá presentar un Cronograma actualizado. Además, el Contratista deberá preparar y presentar en porcentaje, la curva de avance físico-financiero, sin indicar montos, correspondiente al Cronograma, que debe señalar los desembolsos porcentuales previstos para cada mes y el acumulado".*

Así también, la Unidad de Obras dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, remite Prov. UO N° 02/2024, informando cuanto sigue: "*En relación al mismo se constata mediante la verificación del libro de obras y el informe de precipitaciones de la DINAC la existencia de 21 (veintiuno) días laborales no trabajados, dentro del periodo que va de noviembre a diciembre del año 2023, para los que corresponde otorgar la cantidad de 21 días la prórroga solicitada por la empresa. Se adjunta copias del libro de obras de los meses correspondientes a la solicitud".*

En consideración a lo requerido, este Departamento, a través del Memorándum N° 004/2024, solicita un informe junto que adjunte todos los documentos respaldatorios a la Unidad de Obras, de manera a fin de determinar la cantidad de días no trabajados y dar continuidad a los tramites de rigor.

En Prov. UO N° 03/2024 la Unidad de Obras, remite los registros diarios del Libro de Obras junto con las comunicaciones realizadas por la empresa INICATIVAS CONSTRUCTIVAS S.A., así como también, el cronograma y la curva de avance físico-financiero indicando en porcentaje el avance de las obras y; otorga la prórroga requerida según condiciones establecidas en las cláusulas contractuales.

El Acta de Inicio de Obra "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DEL SENAVE" Licitación Pública Nacional – LPN N° 03/2022 ID N° 415.082; fue labrada en fecha 01/11/2022 y la Orden de Inicio de Obras emitida en fecha 02/01/2023 donde se da inicio efectivo a los trabajos correspondientes.

Tanto la Unidad de Obras, la Dirección de Laboratorios como la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación otorgan, vía correo institucional, su conformidad respectiva a la prórroga solicitada por la empresa contratista.

3. Normativa aplicable

En ese sentido, debemos mencionar la **Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas,** que dispone en su Artículo 62 "***CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS****. En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

Así también, los **Aspectos Generales para la Contratación de Obras** expresa cuanto sigue: ***13. CONVENIOS MODIFICATORIOS****. Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al artículo N° 62 de la Ley N° 2051/2003.* ***PLAZOS. 2. PRÓRROGA DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN****. Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de fuerza mayor previstos en estas condiciones contractuales o en los casos de inclemencias climáticas. De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazos de ejecución del cronograma de obras, deberán prorrogarse. Estas prórrogas no serán consideradas como*

ampliación de plazos en los términos del artículo 62 de la Ley "De Contrataciones Públicas". Para los casos en que por inclemencias se prorrogaran los plazos, la misma se regirá por las disposiciones vigentes relativas a prórroga de plazos. ***4. INCLEMENCIAS CLIMÁTICAS.*** *En caso de inclemencias climáticas que ocasionen una suspensión de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán por el plazo que la convocante considere para el otorgamiento del mismo. Cuando la contratista invoque la suspensión de los trabajos en el sitio de obras a causa de inclemencias climáticas deberá comunicar a la contratante dentro de plazo máximo de siete (7) días del mes siguiente en que se haya producido la suspensión, sin perjuicio del asiento respectivo que deba realizarse en el Libro de Obras. La notificación deberá realizarse por escrito y en la misma se indicará la fecha de suspensión de los trabajos y las inclemencias acaecidas, con la documentación que pruebe fehacientemente la ocurrencia y efectos de la inclemencia climática en la ejecución del contrato. Antes de los quince (15) días del vencimiento del plazo de ejecución del contrato como máximo, la contratante, acto administrativo de por medio deberá comunicar al contratista la concesión o no de la prórroga del plazo de ejecución. En la misma se precisará la duración, que será igual al número de días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente suspendidas debido a las inclemencias climáticas.*

4. <u>Fundamentos:</u>

Tal como son facultades de esta dependencia, se nos ha remitido la mencionada solicitud de prórroga de plazo del contrato en referencia solicitado por el proveedor INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS S.A. (ICSA), la conformidad de la Unidad de Obras, la Dirección de Laboratorios y la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, Administradoras del Contrato, contando con los documentos respaldatorios, con lo cual se justifica el presente proceso administrativo al Contrato N° 054/2022.

Verificado los datos consignados tanto en el registro de precipitaciones de la DINAC como en el Libro de Obras, corroborando los días efectivos no trabajados afectados, totalizando 21 (veinte y uno) días según planilla adjunta.

Que, teniendo en cuenta lo expuesto en materia legal dentro del ámbito de las Contrataciones Públicas, Art. 62 de la Ley N° 2051/03, por la cual, en el presente dictamen se manifiestan las herramientas necesarias para dar uso a este artículo.

Por tanto, teniendo en cuenta las razones de hecho y derecho expuestas precedentemente, consideramos que existen fundamentos para justificar la viabilidad de la suscripción de la Adenda N° 5 al Contrato N° 054/2022, de conformidad a la Ley de Contrataciones Públicas, correspondiendo elevar a consideración de la Máxima Autoridad, previo dictamen de rigor, a través la promulgación de la resolución concerniente, y posterior firma de la Adenda respectiva, salvo mejor parecer.

5. <u>Recomendación:</u>

Por tanto, de conformidad a lo brevemente expuesto, y en atención a lo solicitado y analizado es parecer de este departamento la viabilidad de la Adenda N° 5 al Contrato N° 054/2022, el cual consistirá en lo siguiente:

<u>CLÁUSULA I:</u> Por la presente, ambas partes acuerdan la prórroga en el plazo de entrega por ***21 (veinte y uno) días corridos.***

<u>CLÁUSULA II:</u> La empresa deberá ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, presentándola a la CONTRATANTE, en un plazo de 10 (diez) días de firmada la presente adenda. La empresa deberá ampliar las demás pólizas inherentes al contrato conforme al nuevo plazo de entrega establecido por la prórroga.

<u>CLÁUSULA III:</u> Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos.

Es mi dictamen.

Contratos y Garantías

Se adjunta al dictamen copias de:

- Proforma Adenda N° 5.
- Contrato N° 054/2022.
- Nota S/N presentada por la firma INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS S.A.
- Informe de precipitaciones de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC).
- Providencia de la Unidad de Obras N° 02 y 04/2024, Administrador del Contrato.
- Correo ZIMBRA de la Unidad de Obras, la Dirección de Laboratorios y la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación.
- Memorando N° 004/2024 del Departamento de Contratos y Garantías.
- Registro de precipitación diaria de Noviembre 2023 a Diciembre 2023 de la Dirección de Meteorología e Hidrología.
- Copias autenticadas del libro de obras del SENAVE.

OSVALDO A. JARA B.
Asistente
Departamento de Contratos y Garantías

C.P. María P. Valdez M.
Jefa

GOP/A

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Ref.: MEU Nº 151//24 – Solicitud de prórroga por inclemencias climáticas.-

Providencia Nº 90 /2024

Asunción, 30 de Enero de 2024.-

A SECRETARÍA GENERAL:

Se remite el Dictamen Nº 69 /2024, de esta Dirección General, para el trámite pertinente.-

Abg. Hugo Barrientos
Director General
Dirección General de Asuntos Jurídicos

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
SENAVE

SECRETARIA
Fecha: 30/01/24
Recibido: Diego Gaona

STAFF DE DICTAMINANTES

***Ref.: MEU N° 151//24** – Solicitud de prórroga por inclemencias climáticas.-*

Dictamen N° 69 /2024.-

Asunción, 30 de Enero de 2024

A la Dirección de Asesoría Jurídica

Con relación a la solicitud de Adenda N° 5 al *Contrato N° 054/2022 - Licitación Pública Nacional LPN N° 03/2022 – "Diseño y Construcción para Laboratorio del SENAVE" – ID N° 415.082*, se manifiesta cuanto sigue:

Por Dictamen DCyG N° 001/2024, de fecha 30 de enero de 2024, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones, informa entre los fundamentos de su parte final: *"...Por tanto, de conformidad a lo brevemente expuesto, y en atención a lo solicitado y analizado es parecer de este departamento la viabilidad de la Adenda N° 5 al Contrato N° 054/2022, el cual consistirá en lo siguiente: Cláusula I: Por la presente, ambas partes acuerdan la prórroga en el plazo de entrega por 21 (veinte y uno) días corridos. Cláusula II: La empresa deberá ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, presentándola a la Contratante, en un plazo de 10 (diez) días de firmada la presente adenda. La empresa deberá ampliar las demás pólizas inherentes al contrato conforme al nuevo plazo de entrega establecido por la prórroga..."*.- Se adjuntan Proforma Adenda N° 5, Contrato N° 054/2022, Nota S/N de la firma *Iniciativas Constructivas S.A*, Informe de precipitaciones de la DINAC, Providencia Unidad de Obras N° 02 y 04/2024 Administrador del Contrato, Correo Zimbra de la Unidad de Obras, Dirección de Laboratorios y Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, Memorando N° 004/2024 del Departamento de Contratos y Garantías, Registro de Precipitación diaria de Noviembre 2023 a Diciembre 2023 de la Dirección de Meteorología e Hidrología, Copia autenticada del libro de obras del SENAVE.-

Análisis y normativa

Al respecto, la ***Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"***, dispone en su Artículo 62:° "***CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS.*** *En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".-*

Así también, los **Aspectos Generales para la Contratación de Obras** expresa cuanto sigue: *"...**13. CONVENIOS MODIFICATORIOS.** Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al artículo N° 62 de la Ley N° 2051/2003. **PLAZOS. 2. PRÓRROGA DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN.** Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de fuerza mayor previstos en estas condiciones contractuales o en los casos de inclemencias climáticas. De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazos de ejecución del cronograma de obras, deberán prorrogarse. Estas prórrogas no serán consideradas como ampliación de plazos en los términos del artículo 62 de la Ley "De Contrataciones Públicas". Para los casos en que por inclemencias se prorrogaran los plazos, la misma se regirá por las disposiciones vigentes relativas a prórroga de plazos. **4. INCLEMENCIAS CLIMÁTICAS.** En caso de inclemencias climáticas que ocasionen una suspensión de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán por el plazo que la convocante considere para el otorgamiento del mismo. Cuando la contratista invoque la suspensión de los trabajos en el sitio de obras a causa de inclemencias climáticas*

deberá comunicar a la contratante dentro de plazo máximo de siete (7) días del mes siguiente en que se haya producido la suspensión, sin perjuicio del asiento respectivo que deba realizarse en el Libro de Obras. La notificación deberá realizarse por escrito y en la misma se indicará la fecha de suspensión de los trabajos y las inclemencias acaecidas, con la documentación que pruebe fehacientemente la ocurrencia y efectos de la inclemencia climática en la ejecución del contrato. Antes de los quince (15) días del vencimiento del plazo de ejecución del contrato como máximo, la contratante, acto administrativo de por medio deberá comunicar al contratista la concesión o no de la prórroga del plazo de ejecución. En la misma se precisará la duración, que será igual al número de días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente suspendidas debido a las inclemencias climáticas".-

Conclusión

Por todo lo expuesto, en base a los argumentos legales mencionados y al dictamen emitido por el administrador del contrato, es parecer de esta Asesoría Jurídica que corresponde que la Máxima Autoridad de la institución emita una resolución **AUTORIZANDO** la suscripción de la **Adenda N° 05** *Contrato N° 054/2022 - Licitación Pública Nacional LPN N° 03/2022 – "Diseño y Construcción para Laboratorio del SENAVE" – ID N° 415.082*, celebrado con la empresa ***INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS S.A***, mediante la cual se AMPLIARÁ el PLAZO DE ENTREGA por 21 (veinte y un) días corridos, de conformidad a las disposiciones de la *Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas*" y sus decretos reglamentarios, y de acuerdo a lo manifestado y solicitado por el administrador del contrato y responsable de la Unidad de Obras, y la Dirección de Contrataciones.-

Atentamente.-

Asunción, 30 de Enero de 2024

A la Dirección General de Asuntos Jurídicos:

Se remite el Dictamen N°69 /2024, con el parecer favorable de esta dirección.-

Abg. Aarón Martínez
Director
Dirección de Asesoría Jurídica